ACLARATORIO No. 02 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. GCN-032-2024 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA Y LA CORPORACIÓN MIXTA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL, LA SOSTENIBILIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL DE LAS REGIONES – CORPISSA

TIPO DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	**CONTRATO No.** GCN-032-2024
CONTRATISTA **CORPISSA**	**NIT.** 901698332-4
REPRESENTANTE LEGAL **MARY DEL CARMEN URRUTIA MURILLO**	**CÉDULA DE CIUDADANÍA** 54.256.377 de Quibdó,
DIRECCIÓN CR 2 NO. 24 A 09	**TELÉFONO** 3208504448
CORREO ELECTRÓNICO	CORPISSA2023@GMAIL.COM

Entre los suscritos, **PAULA ANDREA CEPEDA RODRIGUEZ**, mayor de edad con domicilio en esta ciudad, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No.1.053.610.375, en su condición de **GERENTE GENERAL (E)** del **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA**, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto 1060 del 23 de agosto de 2024, en observancia a lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones vigentes que regulan la contratación de la administración pública, así como en uso de sus atribuciones legales y debidamente facultado para la celebración del presente contrato a nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA**, Establecimiento Público del Orden Nacional, creado y reestructurado con arreglo a los Decretos 1562 de 1962, 3116 de 1963, 2141 de 1992, 2645 de 1993, 4765 y 4766 del 18 de diciembre de 2008, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con **NIT. 899.999.069-7,** el cual en adelante se denominará el **ICA**, y por la otra parte, **MARY DEL CARMEN URRUTIA MURILLO** identificada con **C.C** No.54.256.377 de Quibdó, obrando en su condición de representante legal de la **CORPORACION MIXTA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL, LA SOSTENIBILIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL DE LAS REGIONES- CORPISSA** identificada con **NIT:** 901.698.332-4, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente **ACLARATORIO No. 02** al **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. GCN-032-2024**, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el 02 de octubre de 2024, se suscribió el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. GCN-032-2024** entre el **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA** y la **CORPORACION MIXTA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL, LA SOSTENIBILIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL DE LAS REGIONES,** cuyo objeto es "Aunar esfuerzos entre el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA y Corporación Mixta Para El Desarrollo Integral, La Sostenibilidad Social Y Ambiental De Las Regiones – CORPISSA, para determinar la condición fitosanitaria de los cultivos de Coco y Chontaduro en los municipios de Bajo Baudó, San José del Palmar y San José de Tadó en el departamento del Choco, ante el incremento de la presencia y afectación del complejo Anillo Rojo (AR), Rhynchophorus palmarum y Porroca**." 2.** Que con el fin de guardar concordancia entre el respaldo presupuestal del proceso y lo fijado en el estudio previo del convenio GCN-032-2024 y evitar confusiones al momento de expedición registro

presupuestal, desembolsos y demás por un error de transcripción entre la minuta con el estudio previo, se hizo necesario aclarar e incorporar dentro de la minuta lo contenido en el Estudio previo Objeto del presente convenio, mediante la suscripción del ACLARATORIO No. 01 al CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. GCN-032-2024. **3.** Que durante la revisión al clausulado contractual, por parte del grupo de Gestión Financiera, para realizar el desembolso No. 01 se percató de un error de tipo involuntario de transcripción en la composición del comité técnico administrativo, pues en la minuta se incorporó en la cláusula quinta, como integrante de este al Subgerente de Regulación Sanitaria y Fitosanitaria, siendo el correcto El Subgerente de Protección Vegetal **4.** Que con el fin de guardar concordancia entre lo fijado en el estudio previo del convenio y la minuta y evitar confusiones al de efectuar el desembolso por la composición del comité, se hace necesario aclarar dentro de la minuta lo contenido en el Estudio previo Objeto del presente convenio, mediante la suscripción del presente **ACLARATORIO No. 02** al **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. GCN-032-2024** bajo las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ACLARAR LA CLÁUSULA ‘’QUINTA – COMITÉ TÉCNICO ADMINISTRATIVO’’ en lo que respecta a la composición del comité técnico administrativo, el cual quedará de la siguiente manera:

‘’QUINTA - COMITÉ TÉCNICO ADMINISTRATIVO. *Para todos los efectos relativos a la dirección, la operación, la evaluación técnica del Convenio, la ejecución de las actividades contempladas en el mismo, se conformará un COMITÉ TÉCNICO ADMINISTRATIVO, quien será la máxima instancia de decisión del convenio y estará conformado por:* ***Por parte del ICA****. 1. El Gerente General del ICA o a quien este delegue por escrito. 2.* ***El Subgerente de Protección Vegetal*** *o a quien este designe por escrito****. POR PARTE DE CORPISSA****. El Representante Legal de la Entidad o el funcionario que para el efecto se designe por escrito. El Comité Técnico Administrativo es la máxima instancia de decisión del Convenio, además de las funciones inherentes a la correcta e idónea ejecución del mismo, tendrá las siguientes:1 Aprobar Plan Operativo mediante acta suscrita por los miembros del Comité. 2 Revisar y hacer seguimiento a la ejecución del Plan de Operativo y del Convenio. 3 Evaluar y aprobar las modificaciones que sea necesario introducir al Plan Operativo o al Convenio. 4 Señalar los lineamientos técnicos, administrativos y financieros del Convenio, dentro del marco del Plan Operativo que se apruebe. 5Revisar y analizar los informes de ejecución del Convenio. 5 Evaluar los avances del programa. 6 Reunirse por lo menos dos veces durante el plazo de ejecución del Convenio y/o cuando se estime conveniente. 7 Aprobar la liquidación elaborada por los supervisores del convenio. 8 De las reuniones del Comité Técnico Administrativo se levantarán las correspondientes Actas.’’*

CLÁUSULA SEGUNDA –DOCUMENTOS CONTRACTUALES: En atención al numeral DÉCIMA SEXTA de la minuta del convenio **GCN-032-2024** el presente modificatorio, hace parte integral del mismo.

CLÁUSULA TERCERA - Las demás cláusulas y consideraciones del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. GCN-032-2024** continúan vigentes y sin modificación alguna.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.
El presente modificatorio se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en la plataforma del SECOP II.

Proyectó: Felipe Andrés Oyuela Soler – Abogado Contratista Grupo de Procesos de Selección Contractual
Reviso: Miguel Ángel Mancera- Asesor Gerencia General ICA
Aprobó: José Luis Arciniegas – Coordinador Grupo de Gestión Contractual.